

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 30 de Junio de 2020

Número: 115

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones II y XXXII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 46 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 46 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitir disposiciones de carácter general para eximir del cumplimiento de obligaciones fiscales, y para condonar o reducir las contribuciones cuando se afecte o trate de impedirse que se afecte la situación económica de alguna región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas.

En ese sentido, con fecha 01 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el **Acuerdo Administrativo por el que se Otorgan Diversos Beneficios Fiscales a los Contribuyentes, Personas Físicas y Morales, Derivado de la Contingencia de Salud ocasionada por el Virus Covid-19, en el Estado de Nayarit.**

En Dicho Acuerdo dentro de los estímulos establecidos, en específico en el artículo tercero relacionado a los Derechos en el Ramo de Alcoholes, **se estableció como fecha límite para gozar de dicho beneficio el día 30 de junio de 2020.**

Toda vez que se aproxima la fecha perentoria antes señalada, es del interés de la Administración Pública a mi cargo, ampliar el plazo a los contribuyentes que a la fecha no han cumplido con su obligación en Materia de Derechos de Alcoholes, estableciendo **como nueva fecha límite el día 31 de agosto del año que transcurre, en el ánimo de velar por el sostenimiento económico de las actividades del Estado.**

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma: Penúltimo y último párrafo del Artículo Tercero, del Acuerdo Administrativo por el que se Otorgan Diversos Beneficios Fiscales a los Contribuyentes Personas Físicas y Morales, derivado de la Contingencia de Salud ocasionada por el Virus COVID-19, en el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO a SEGUNDO.- ...

TERCERO.-...

a)...

b)...

La vigencia de estos beneficios será del 1 de abril **al 31 de agosto de 2020.**

Asimismo, se amplía el plazo establecido en la fracción VIII del Artículo 23 de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado, para refrendar los permisos a más tardar el 31 de agosto de 2020.

CUARTO.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de julio del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.* **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN,** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.* **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*